

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS con NIT. 890.703.779, por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 73001-1-21-0416 del 16 de septiembre de 2021, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0535 del 13 de diciembre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0535 del 13 de diciembre de 2018, otorgo a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para adelantar la edificación del proyecto denominado "TEMPO", destinado una Vivienda Multifamiliar con comercio, conformado por una edificación en once pisos con cubierta en teja, sótano para parqueaderos y local comercial en primer y segundo piso; con un área para comercio de 95.29 m², un área para vivienda de 4.802,61m², para un área total a construir de 4.897,90m²; incluida la aprobación de piscinas. El proyecto está ubicado en la Carrera 3 No. 6-44, Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 676.00 m²; matrícula inmobiliaria No. 350-12153 y ficha catastral 01-02-0002-0003-000.

Que mediante resolución No. 73001-1-21-0096 del 04 de marzo de 2021, el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS en calidad de FIDEICOMITENTE, para adelantar la MODIFICACIÓN del proyecto denominado "TEMPO", aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-18-0535 del 13 de diciembre de 2018, destinado una Vivienda Multifamiliar con comercio.

Que la resolución No. 73001-1-18-0535 del 13 de diciembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses ~~-para ejecutar las obras de construcción en la modalidad de obra nueva-~~ contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 10 de enero de 2019, y se encuentra vigente hasta el 10 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que Ingeniero Civil NICOLAS PELAEZ HACKSPIEL con Matricula Profesional No. 25202-204477, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 10 de octubre de 2021-** fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, inicialmente mediante **resolución No. 73001-1-18-0535 del 13 de diciembre de 2018**, modificada posteriormente mediante resolución No. 73001-1-21-0096 del 04 de marzo de 2021, para efectuar la

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0498**  
**(Septiembre 22 de 2021)**  
**Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción**

terminación de las obras de Construcción del proyecto denominado "TEMPO", destinado una Vivienda Multifamiliar con comercio. El proyecto está ubicado en la Carrera 3 No. 6-44 –Acceso Peatonal-, Carrera 3 No. 6-50 – Acceso Vehicular- y Carrera 3 No. 6-40 –Local Comercial- Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con un área de 676.00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-12153 y ficha catastral 01-02-0002-0003-000.

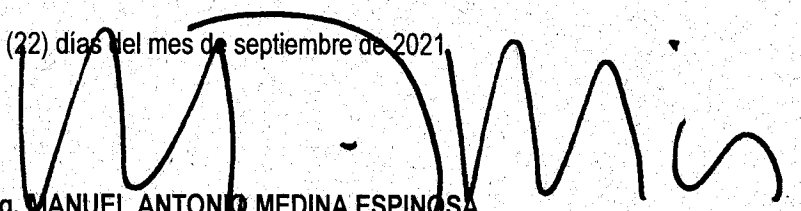
**Parágrafo. -** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

**El notificador**

JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT  
C.C. 79.143.313  
Representante Legal Suplente Sociedad  
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo  
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.364.855-7

Que el día **14 OCT 2021**

Dada en Ibagué, a los **14 OCT 2021** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0498**

**(Septiembre 22 de 2021)**

***Por la cual se concede prorroga de licencia de construcción***



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa  
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON  
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,  
EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:  
JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT –Representante Legal Suplente de  
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

